

EDICTO No. 2026-117

En la presente solicitud de registro No. **323455** de la Marca **TREASURE SHORE RED BEARD**, en la(s) clase(s) 9 y 28 de 8 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **ZITRO LABORATORY S.L.U.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **ESTUDIO BENEDETTI**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1912 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

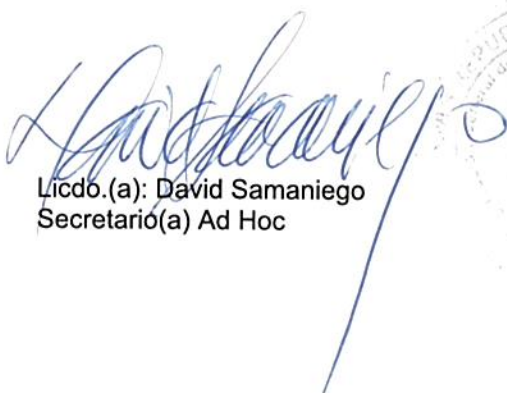
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323455, de la Marca de productos, denominada **TREASURE SHORE RED BEARD**, propiedad de **ZITRO LABORATORY S.L.U.**, sociedad organizada según las leyes de ESPAÑA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 9.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1647461 de 08 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-116

En la presente solicitud de registro N° 323867 de la Marca RGD, en la(s) clase(s) 34 de 27 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad L.C. INTERNATIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TOMAS CIPRIANO NIEVES OLAZABAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1898 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 323867, de la Marca de productos, denominada RGD, propiedad de L.C. INTERNATIONAL, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 34.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1671330 de 27 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.03 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-115

En la presente solicitud de registro No. 323420 de la Marca **ODOR BLASTERS**, en la(s) **clase(s) 3** de 7 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **CHURCH & DWIGHT CO., INC.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MARIOLA VÁSQUEZ GARCÍA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1889 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323420, de la Marca de productos, denominada **ODOR BLASTERS**, propiedad de **CHURCH & DWIGHT CO., INC.**, sociedad organizada según las leyes de Delaware, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 3**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 2133200434 de 07 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-113

En la presente solicitud de registro N° 319039 de la Marca KALEIDON TRIBIOTIC+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1886 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319039, de la Marca de productos, denominada KALEIDON TRIBIOTIC+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 153853483 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-112

En la presente solicitud de registro N° 319038 de la Marca KALEIDON 3BIOTIC+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1861 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319038, de la Marca de productos, denominada KALEIDON 3BIOTIC+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 154285453 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-111

En la presente solicitud de registro N°297640-01 de la Marca KOLA REAL, en la clase 32 de 15 de julio de 2022, propiedad de la Sociedad HACK LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1859 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada KOLA REAL, de la sociedad HACK LTD., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de MALTA, con domicilio en 86, MERCHANTS STREET, VALLETTA, VLT 1177, MALTA, para amparar la clase 32, e identificada bajo el No. 297640-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Cancelación en contra de la solicitud No.117895-01, denominada KOLA REAL Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **21 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 20 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-110

En la presente solicitud de registro N° 319037 de la Marca KALEIDON PROBIOTIC TRI+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1841 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319037, de la Marca de productos, denominada KALEIDON PROBIOTIC TRI+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 153960129 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-109

En la presente solicitud de registro N° 319036 de la Marca KALEIDON PROBIOTIC TRIBIOTIC+, en la(s) clase(s) 5 de 6 de febrero de 2025, propiedad de la Sociedad A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ESTUDIO BENEDETTI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1828 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 319036, de la Marca de productos, denominada KALEIDON PROBIOTIC TRIBIOTIC+, propiedad de A. MENARINI INTERNATIONAL LICENSING S.A., sociedad organizada según las leyes de la República de Luxemburgo, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 5.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 154041224 de 06 de febrero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-108

En la presente solicitud de registro No. 323335 de la Marca **GUCIO**, en la(s) clase(s) 3 de 4 de agosto de 2025, propiedad de la Sociedad **DISTRIBUIDORA ODEL, S.A.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GONZÁLEZ CARLOS ARMANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1824 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 323335, de la Marca de productos, denominada **GUCIO**, propiedad de **DISTRIBUIDORA ODEL, S.A.**, sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) **clase(s) 3**.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1502387 de 04 de agosto de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-107

En la presente solicitud de registro de la Marca 318308, propiedad de ZABDIEL JONATHAN LOZADA VASQUEZ, a través de su apoderado legal RUBEN DARIO CARRERA TORRES, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: RUBEN DARIO CARRERA TORRES

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1787 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1787 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-107 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318308 de la Marca de servicios denominada Lasser Team.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-106

En la presente solicitud de registro de la Marca 320452, propiedad de la Sociedad JPM ENTERPRISES S.A., a través de su apoderado legal TANIA VALDIVIESO DE CAMARGO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TANIA VALDIVIESO DE CAMARGO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1785 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1785 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-106 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320452 de la Marca de servicios denominada CLEANING HUB.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-105

En la presente solicitud de registro de la Marca 321855, propiedad de la Sociedad COMMUNITY, INC., a través de su apoderado legal ARIAS LOPEZ, CARLOS EDURADO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS LOPEZ, CARLOS EDURADO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1783 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1783 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-105 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321855 de la Marca de servicios denominada THE COMMUNITY COSTA DEL ESTE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-104

En la presente solicitud de registro de la Marca 320456, propiedad de la Sociedad INVERSIONES Y SOLUCIONES DEL OESTE, S.A., a través de su apoderado legal R & G COUNSELS, S.C. , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: R & G COUNSELS, S.C.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1781 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

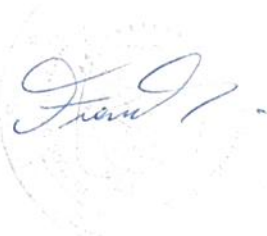
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1781 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-104 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320456 de la Marca de productos denominada UNIVERSO FITNESS.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-103

En la presente solicitud de registro de la Marca 320264, propiedad de la Sociedad INVESTOR LIFESTYLE, S.A., a través de su apoderado legal VIAL & VIAL, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VIAL & VIAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1779 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

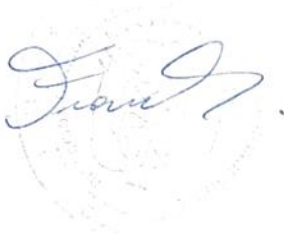
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1779 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-103 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 320264 de la Marca de servicios denominada INVESTOR LIFESTYLE.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-102

En la presente solicitud de registro de la Marca 321798, propiedad de la Sociedad MACAO INTERNACIONAL, S.A., a través de su apoderado legal MUÑOZ ANDRADE CRISTIAN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MUÑOZ ANDRADE CRISTIAN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1777 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

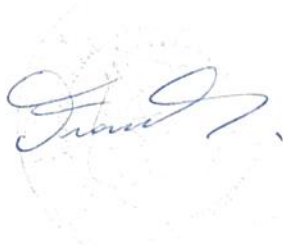
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1777 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-102 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321798 de la Marca de productos denominada SILVER MAX.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-101

En la presente solicitud de registro de la Marca 321906, propiedad de la Sociedad CAR RENTAL BUSINESS, S.A. , a través de su apoderado legal LAURA ISABEL NORATO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LAURA ISABEL NORATO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1776 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

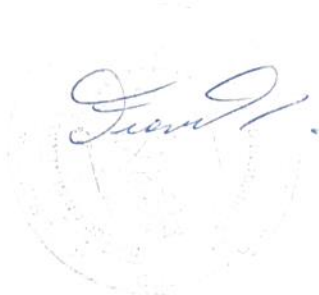
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1776 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-101 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321906 de la Marca de servicios denominada GRUPO CAR RENTAL SERVICES.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-100

En la presente solicitud de registro N°324098 de la Marca CAFÉ SITTON, en las clases 30, 32 y 43 de 4 de septiembre de 2025, propiedad de la Sociedad CAFÉ DE ANTAÑO, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: FABREGA MOLINO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1773 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

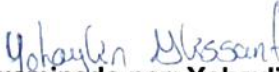
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada CAFÉ SITTON, de la sociedad CAFÉ DE ANTAÑO, S.A., sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Ave. Simon Bolivar, transísmica, Edificio Edison Corporate Center, piso E5, oficina 5C, Ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar las clases 30, 32 y 43, e identificada bajo el No. 324098-01, hasta tanto se resuelva la Demanda de Nulidad y Cancelación por falta de uso en contra de la solicitud No.245987-01, denominada CAFÉ SITTON Y DISEÑO.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **21 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 20 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-99

En la presente solicitud de registro de la Marca 321823, propiedad de la Sociedad PREMIUM COATINGS INC, a través de su apoderado legal HENRIQUEZ & RODRIGUEZ , se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: HENRIQUEZ & RODRIGUEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1770 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2026-1770 de 20 de enero de 2026 y Edicto No. 2026-99 fijado el 20 de enero de 2026, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 321823 de la Marca de servicios denominada PCF| PREMIUM COAT FINISH.
- SEGUNDO** Se advierte a las partes interesadas que contra este resuelto cabe el recurso de apelación dentro del término de diez (10) días hábiles a su notificación.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 21 de enero de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo.(a): Francisco Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-98

En la presente solicitud de registro N°321770 de la Marca TRAUMIL, en la clase 5 de 9 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1767 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

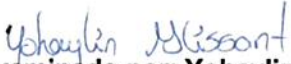
R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada TRAUMIL, de la sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, con domicilio en PLOT N 42 ANRICH INDUSTRIAL STATE BOLLARAN VILLAGE, JINNARAN MANDAL, SANGAREDDY DISTRICT PINCODE 502325, TELANGANA STATE INDIA para amparar la clase 05, e identificada bajo el No. 321770-01, hasta tanto se terminen las negociaciones en la cual solicita la autorización expresa del titular de la marca No.276218-01 denominada TRAUMEEL.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **21 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 20 de enero de 2026



EDICTO No. 2026-97

En la presente solicitud de registro N°321769 de la Marca CRESTON, en la clase 5 de 9 de junio de 2025, propiedad de la Sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CACERES GUERRERO, DIOGENES ALEXANDER

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-1764 PANAMA, 20 de enero de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPENDER, como en efecto se suspenden los tramites de registro de la Marca denominada CRESTON, de la sociedad MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED, con domicilio en PLOT N 42 ANRICH INDUSTRIAL STATE BOLLARAN VILLAGE, JINNARAN MANDAL, SANGAREDDY DISTRICT PINCODE 502325, TELANGANA STATE INDIA para amparar la clase 05, e identificada bajo el No. 321769-01, hasta tanto se terminen las negociaciones en la cual solicita la autorización expresa del titular de la marca No.113244-01 denominada CRESTOR.

Fundamento de Derecho: Artículo 104 de la Ley 35 de 1996, modificado por el Artículo 46 de la Ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de **(5)** cinco días hábiles a partir de hoy **21 de enero de 2026** a las ocho y treinta de la mañana **(08:30 a.m.)**.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Yohaylin Glissant
Examinado por: Yohaylin Glissant
Panamá; 20 de enero de 2026

